

# Retos y amenazas de la Directiva de Servicios

**L**A prioridad legislativa a la que debe hacer frente la Procura, dado que afecta al corazón de su marco normativo, viene derivada de la trasposición al ordenamiento español de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior. Este proceso requiere la tramitación de dos importantes leyes. Por un lado, la ley de Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, o Ley Paraguas, actualmente en fase de proyecto de ley, y que es la adaptación a la normativa española de esta Directiva comunitaria. Y por otro, la que se ha venido a denominar como Ley Ómnibus, que modifica toda la normativa que pueda ser incompatible con la Ley Paraguas, y que al cierre de esta revista se encuentra en fase de anteproyecto de ley.

*Se prevé que la Ley Ómnibus, que sufrirá la reforma de la Ley de Colegios Profesionales, esté aprobada antes de que acabe el año.*

*Aunque su tramitación está en fase aún muy inicial, y por lo tanto se desconoce su verdadero alcance, puede afectar a algunos aspectos esenciales en la vida de los colegios como la cuota colegial, los baremos de honorarios orientativos, al visado, la publicidad o las incompatibilidades entre profesiones.*

*En el terreno de la Procura, la nueva regulación sería susceptible de alterar cuatro puntos clave de la profesión: el régimen de incompatibilidad con el ejercicio de otras profesiones; la retribución mediante Arancel; el principio de territorialidad en el ejercicio profesional, y el régimen de publicidad.*

*Toca de nuevo desplegar desde el Consejo General de Procuradores, como se viene haciendo desde hace ya bastan-*

*te tiempo, una amplia actividad pedagógica ante el Gobierno y los grupos parlamentarios para explicar las especificidades de nuestra profesión. No estamos solos. Unión Profesional, el organismo que engloba a las profesiones colegiadas en España, y de la que Juan Carlos Estévez es secretario general, también sigue muy de cerca el proceso legislativo.*

*Tanto el anterior equipo ministerial como el actual tienen claro que las especiales características de la Procura deben ser tenidas en cuenta a la hora de adaptar la normativa europea. Y yendo más al fondo filosófico de esta reforma, no puede entenderse la actividad colegial como un obstáculo a la competencia, cuando lo que trata es de ordenar la profesión y proteger un sistema de prestación de servicios cuyos beneficiarios son los ciudadanos. Los colegios posibilitan que todos los ejercientes compartan las mismas reglas de juego y se favorezca la competitividad a través de la excelencia y la lucha contra el intrusismo.*

*En cuanto a la incompatibilidad entre el ejercicio de la Procura y la Abogacía, viene determinada por la diferente naturaleza y posición jurídica de ambos profesionales en el proceso. El procurador asume la representación técnica de las partes, pero además es un cooperador de la Administración de Justicia, lo que añade una dimensión pública a su actividad que excede al único interés de sus clientes.*

*Asumimos, una vez más, el reto de trabajar duro para que del Parlamento salga la mejor ley posible. Contamos con una profesión fuerte y unida, y con la ayuda de todos podremos despejar los nubarrones que ahora aparecen por el horizonte.*

***Toca de nuevo desplegar desde el Consejo General, como se viene haciendo desde hace ya bastante tiempo, una amplia actividad pedagógica ante el Gobierno y los grupos parlamentarios para explicar las especificidades de nuestra profesión***

# Propuestas de mejora para el borrador del Reglamento de la Ley de Acceso

**D**ESDE hace muchos años, los procuradores hemos insistido en la necesidad de una regulación para el acceso al ejercicio de la profesión más estricta y acorde con la existente en los países de nuestro entorno, particularmente los que integran la Unión Europea. Esa vieja aspiración se vio materializada en la Ley 34/2006 de Acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, cuya entrada en vigor, prevista para el 1 de noviembre de 2011, va a modificar de manera sustantiva el acceso al ejercicio de ambas actividades.

En estos momentos ya se ha elaborado el primer borrador del Reglamento para la citada Ley, en el que se desarrollan los requisitos de formación y evaluación de los futuros profesionales de la Abogacía y la Procura. Se trata de un tema en el que se encuentran implicados las instituciones corporativas profesionales, la universidad y los ministerios de Justicia y Ciencia y Tecnología.

Es cierto que aún están por definirse los contenidos de las materias obligatorias y del programa de formación, y la manera en cómo se organizan las prácticas y la función que están llamadas a desempeñar cada una de las partes implicadas en el citado proceso de formación y evaluación.

Nuestro Consejo General, y más concretamente su antigua Comisión de Relaciones Institucionales, ha trabajado durante años en esta trascendental cuestión, y fruto de ello es el informe sobre el borrador enviado al Ministerio de Justicia para su estudio y consideración. En ese informe no sólo se hace una labor de análisis sino que también se realizan importantes propuestas para mejorar el texto.

En tal sentido, se propone un Reglamento en el que, al igual que en la Ley, se regulen de forma conjunta o común las disposiciones relativas al acceso a las profesiones de abogado y procurador. La regulación concerniente a los cursos de formación de procuradores prevista en el capítulo octavo del borrador adolece de grandes carencias, así como otras cuestiones relativas al procedimiento de acreditación de los cursos de formación para procuradores. También debe mejorarse el texto en el sentido de que no se establece la regulación sobre la cualificación del profesorado, las condiciones que deben cumplir los convenios entre los colegios de procuradores y las universidades, y, finalmente, tampoco parece oportuno que no se establezca el proceso de designación de tutores ni el programa de prácticas.

Vistas estas objeciones, se propone la elaboración de un Reglamento en el que se consideren, a efectos de la Procura, los aspectos anteriormente indicados. Estas sugerencias vienen además avaladas por las conclusiones de la XVI Conferencia de Decanos de las Facultades de Derecho de toda España celebrada recientemente en A Coruña.

Asimismo, se hace constar que estas observaciones efectuadas al primer borrador del Proyecto de Reglamento son consideradas como "esenciales" por parte del Consejo General de Procuradores, reservándose, como es lógico, la proposición de otras que están siendo objeto de estudio y elaboración. Es importante resaltar también que el Consejo General de Procuradores tiene ya elaborado un primer borrador del contenido del curso de acceso a la profesión de procurador.